

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de mayo de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 170-2019-CU.- CALLAO, 15 DE MAYO DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista el punto de agenda 10. PROMOCIÓN DOCENTE: 10.1 SALVADOR APOLINAR TRUJILLO PÉREZ-FIQ, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el Art. 116, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, con Resolución N° 147-2013-CU del 25 de octubre de 2013, se ratificó a partir del 25 de octubre de 2013 y por el período de Ley, en la categoría de asociado al docente SALVADOR APOLINAR TRUJILLO PÉREZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química;

Que, mediante Escrito (Expediente N° 01034625) recibido el 11 de febrero de 2016, el docente SALVADOR APOLINAR TRUJILLO PÉREZ adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, solicita continuación del trámite de promoción consignado bajo Expediente N° 01008087, a la categoría de Principal, adjuntando copia del mismo para su continuación;

Que, a través del Informe Legal N° 323-2016-OAJ recibido el 05 de mayo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica evaluados los actuados, estima de conformidad con el Manual de Organización y Funciones de su Oficina, que el docente propuesto cumple con los requisitos legales para su Ratificación y Promoción Docente; sin embargo, debe evaluarse en materia presupuestal el Informe N° 431-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 197-2016-OPLA, disponiéndose que la Oficina de Planificación y Presupuesto gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas la autorización de los recursos económicos necesarios para la habilitación de dicha plaza, vacante y presupuestada, remitiéndose a la Comisión de Asuntos Académicos para su opinión en el ámbito de su competencia;

Que, con Informe N° 011-2016-VRA/CAA recibido el 24 de mayo de 2016, el Presidente de la Comisión de Asuntos Académicos, comunica el acuerdo de dicha Comisión, por el cual indica que el Expediente N° 01034625-OSG del docente SALVADOR APOLINAR TRUJILLO PÉREZ adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, cumple con los requisitos legales para su Ratificación y Promoción docente, sin embargo, debe gestionarse ante el Ministerio de Economía y Finanzas la autorización de los recursos económicos para habilitar dicha plaza;



Que, mediante Escrito (Expediente N° 01041227) recibido el 21 de setiembre de 2016, el docente SALVADOR APOLINAR TRUJILLO PÉREZ solicita celeridad procesal del expediente de promoción docente solicitado el 11 de febrero de 2016; adjuntando copia de todo lo actuado, indicando entre otros, por convenir a los fines de su defensa designa patrocinador al letrado Lic. Guillermo Ignacio Ramírez Sanjinez;

Que, asimismo, con Escrito (Expediente N° 01043876) recibido el 06 de diciembre de 2016, el Abog. Guillermo Ignacio Ramírez Sanjinez abogado defensor del docente SALVADOR APOLINAR TRUJILLO PÉREZ, reitera pedido de promoción, solicitando que la Oficina de Planificación y Presupuesto informe de que si existe la posibilidad para atender la promoción a la categoría de principal a tiempo completo de los profesores de la Facultad de Ingeniería Química; así como envíe la relación actualizada de los docentes que solicitaron su promoción según cuadro de prelación;

Que, por Resolución N° 184-17-CU, de fecha 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, el Vicerrector Académico mediante Oficio N° 535-2017-VRA recibido el 25 de setiembre de 2017, remite el Informe N° 039-2017-CAA/UNAC de fecha 05 de setiembre de 2017, por el cual indica que en la revisión del expediente del docente SALVADOR APOLINAR TRUJILLO PEREZ alcanzó un puntaje de 89.63 puntos; devolviendo el expediente con la opinión de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento de Ratificación y Promoción de profesores ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 028-2013-CU y modificatoria aprobada por Resolución N° 184-2017-CU del 27 de junio de 2017, académicamente procede su promoción a la categoría principal a dedicación exclusiva;

Que, por Escrito (Expediente N° 01063150) recibido el 13 de julio de 2018, el docente SALVADOR APOLINAR TRUJILLO PEREZ, solicita aplicación de silencio administrativo;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 817-218-OAJ recibido el 19 de setiembre de 2018, evaluados los actuados, recomienda declarar infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el docente SALVADOR APOLINAR TRUJILLO PEREZ contra la denegatoria ficta de su solicitud de fecha 25 de noviembre de 2013, sobre procedimiento de promoción docente, dándose por agotada la vía administrativa;

Que, con Escrito (Expediente N° 01071146) recibido el 28 de enero de 2019, el docente SALVADOR APOLINAR TRUJILLO PEREZ, solicita celeridad al expediente de promoción docente, considerándose que han cesado dos docentes en la Facultad de Ingeniería Química;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 144-2019-ORH-UNAC e Informe N° 136-2019-URBS-ORH/UNAC informa que habiéndose emitido la Resolución N° 270-2018-CU por el cual cesa a partir del 01 de enero de 2019 por límite de edad al docente ESTANISLAO BELLODAS ARBOLEDA en la categoría Principal a Dedicación Exclusiva, quedando la plaza vacante, consignándose con N° 000755 en el AIRHSP, por lo que es de opinión que le correspondería al docente SALVADOR APOLINAR TRUJILLO PÉREZ, la plaza de principal a dedicación exclusiva;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química mediante Oficio N° 0173-2109-FIQ de fecha 01 de abril de 2019, remite la Resolución N° 063-2019-CFIQ del 29 de marzo de 2019, por la cual el Consejo de Facultad de Ingeniería Química actualiza la Resolución N° 163-2013-CFIQ del 30 de abril de 2013 y ratifica el Informe N° 002-2013-CRPO-FIQ; en consecuencia, recomienda la promoción docente a la categoría de principal a dedicación exclusiva, siempre y cuando cumpla con la modificatoria del Art. 15 del Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios, aprobado por Resolución N° 028-2013-CU del 30 de enero de 2013;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 374-2019-OAJ recibido el 09 de abril de 2019, evaluados los actuados, y de conformidad con los Arts. 7 inc. a), 8, 10 del Reglamento de Ratificación y Promoción Docente aprobado por Resolución N° 184-2017-CU del 27 de junio de 2017, el docente propuesto cumple con los requisitos legales para su promoción docente, asimismo, considerando los informes de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Planificación y Presupuesto, donde señalan que existe la plaza vacante de principal a dedicación exclusiva, siendo posible atender la promoción del docente SALVADOR APOLINAR TRUJILLO PÉREZ, de asociado a principal;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de mayo de 2019, tratado el punto de agenda 10. PROMOCIÓN DOCENTE, 10.1 SALVADOR APOLINAR TRUJILLO PÉREZ-FIQ; los señores consejeros acordaron aprobar el presente expediente de promoción conforme a los informes técnicos

emitidos por la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente;

Estando a lo glosado; al Informe N° 136-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 144-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 26 y 27 de febrero de 2019; al Informe N° 121-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 139-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 05 de marzo de 2019 respectivamente; al Informe Legal N° 374-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de abril de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 15 de mayo de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **PROMOVER**, a partir del 15 de mayo de 2019 y por el período de Ley, a la categoría de **PRINCIPAL** a dedicación exclusiva al docente **SALVADOR APOLINAR TRUJILLO PÉREZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, conforme a lo informado por las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, EPG, EP, DA, OCI, OAJ, OPP,
cc. DIGA, ORAA, ORRH, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado.